

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN

Boletín Administrativo
Núm. 1825

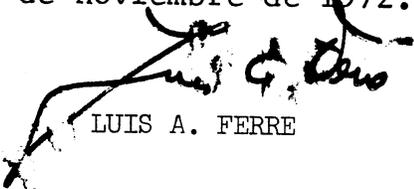
PROCLAMA
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

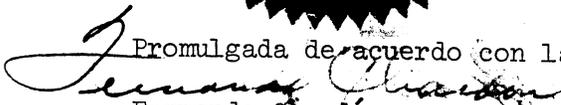
NORMAS QUE APLICARAN A LOS CASOS ESPECIALES DE LOTIFICACIONES
SIMPLES EN EL AREA ZONIFICADA DE LA PARGUERA EN EL MUNICIPIO
DE LAJAS

- POR CUANTO : habiendo la Junta de Planificación adoptado las "Normas que aplicarán a los casos especiales de lotificaciones simples en el área zonificada de La Parguera en el Municipio de Lajas", el 17 de octubre de 1972, a virtud de lo dispuesto en la Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada, y en armonía con las disposiciones del Artículo 8 del Reglamento de Planificación Número 11 (Reglamento para Lotificaciones Simples).
- POR TANTO : YO, LUIS A. FERRE, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942, enmendada, apruebo las "Normas que aplicarán a los casos especiales de lotificaciones simples en el área zonificada de La Parguera en el Municipio de Lajas", las cuales regirán a los treinta (30) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Número 213 de 12 de mayo de 1942, en cuanto a la publicación de un sucinto o descripción general de las normas aquí aprobadas en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 27 de noviembre de 1972.


LUIS A. FERRE


Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 27 de noviembre de 1972.

Fernando Chardón
Secretario de Estado